



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2014-00284-00
Demandante: LUZ MARINA LIZCANODIAZ
Demandado: RICARDO VANEGAS ANAYA Y OTROS.

Al despacho del señor Juez para resolver.
Bucaramanga Sder., 12 de noviembre de 2021.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., noviembre dieciocho de dos mil veintiuno.

En escrito que antecede (carpeta 01 del expediente digital), solicita la parte demandada RICARDO VANEGAS ANAYA, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso respecto del vehículo identificado con matrícula TAV-907, solicitud que será despachada de manera favorable en razón que revisado el expediente se observa que se profirió sentencia declarativa de primera instancia en fecha 25 de enero del 2018, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y la parte demandante no promovió la ejecución de la misma dentro del término contemplado en el inciso primero del art. 306 del C.G.P., según lo dispone el numeral 6 del art. 597 del C.G.P.,

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar LA CANCELACIÓN de la inscripción de la demanda que recae sobre el vehículo de placas **TAV-907** registrado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Girón, de propiedad RICARDO VANEGAS ANAYA identificado con cedula de ciudadanía número 13.745.924 de Bucaramanga. Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería a la profesional del derecho DIEGO ARTURO AGUDELO CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.633.731 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 243.867 del C.S.J. de la parte demandada RICARDO VANEGAS ANAYA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **19 DE
NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en el Estado No.____


OMAR GIOVANNI GALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.